

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 7 de diciembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número **0285** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00046-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORSOZAMENTE (UAEGRTD)-Dirección territorial Bogotá**, a través de apoderada judicial, a favor de **ESTHEFANÍA LOPEZ Y GERSON ANDRES ALARCON HERNANDEZ** en su condición de víctimas de abandono y despojo respecto del predio urbano denominado **“MANZANA No. 0191”**, el cual se identifica con código catastral No. 273610100000002820001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 184 – 12785 del círculo registral de Istmina, ubicado en el barrio Santa Genoveva Manzana No. 0191 del municipio de Istmina en el departamento del Chocó. Con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 0 has 0069.97 m² y se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 6 con coordenadas planas 4591789.29 mE, 2128364.01 mN, en línea quebrada pasando por el punto 7 hasta el punto 1 con coordenadas planas 4591793.36 mE, 2128366.88 mN en distancia acumulada de 5.00 m y sentido Noreste, colindando con predio Baldío. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 1 con coordenadas planas 4591793.36 mE, 2128366.88 mN, en línea recta hasta el punto 2 con coordenadas planas 4591796.22 mE, 2128360.35 mN en distancia de 7.12 m y sentido Sureste, colindando con Carmen Murillo, se sigue desde el punto anterior hasta el punto 3 con coordenadas planas 4591798.40 mE, 2128353.81 mN, en distancia de 6.90 m y sentido Sureste, colindando con Luis Ernesto Mosquera, para una distancia total acumulada por este lindero de 14.02 m.. **SUR:** Partiendo desde el punto 3 con coordenadas planas 4591798.40 mE, 2128353.81 mN, en línea quebrada pasando por el punto 4 hasta el punto 5 con coordenadas planas 4591794.32 mE, 2128350.94 mN, en distancia acumulada 5.00 m y sentido Suroeste, colindando con Vía.. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 5 con coordenadas planas 4591794.32 mE, 2128350.94 mN, en línea recta hasta el punto 6 con coordenadas planas 4591789.29 mE, 2128364.01 mN, donde encierra, en distancia de 14.01 m y sentido Noroeste, colindando con Diana Lozano.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la **carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial BOGOTÁ**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

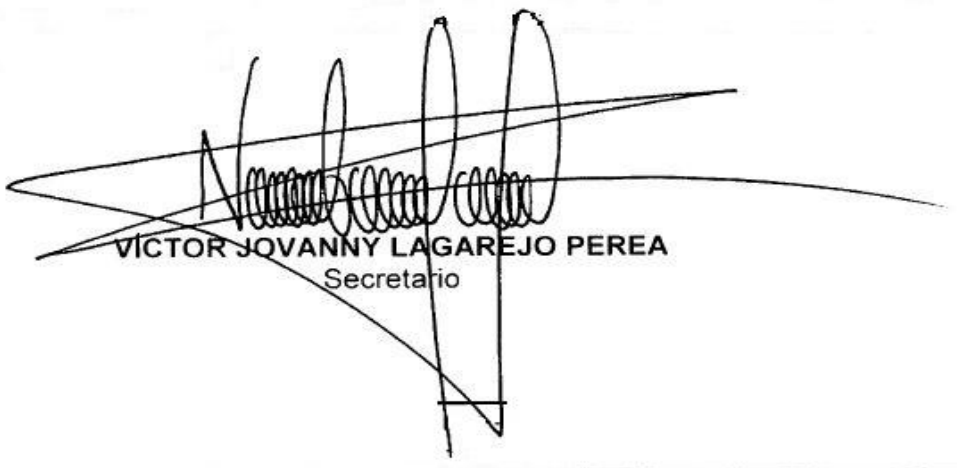
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una sola vez en una emisora local del municipio d istmina, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD TERRITORIAL BOGOTÁ**, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario